

# BANCO BICE

**AVISO**  
**CITACIÓN A JUNTA EXTRAORDINARIA DE TENEDORES DE BONOS**  
**CLÍNICA LAS CONDES S.A.**  
Inscripción en el Registro de Valores N° 433

**BONOS SERIE B**  
Emitidos con cargo a la  
**LÍNEA DE BONOS AL PORTADOR**  
Inscripción en el Registro de Valores N° 721

Banco BICE, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos de la Serie B, emitidos por Clínica Las Condes S.A. (el "Emisor") con cargo a la línea de bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el N° 721, según Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda que consta de escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2011, otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente y sus modificaciones posteriores (el "Contrato de Emisión"), a solicitud del Emisor, cita a Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos (la "Junta"), a celebrarse el día 3 de abril de 2020 a las 15:00 horas, en Avenida Kennedy 5454, Piso 11, Oficina 1101, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, con el objeto de someter a consideración y aprobación de la Junta las siguientes materias:

1. Modificar la Cláusula Primera (Definiciones) del Contrato de Emisión en el siguiente sentido: (i) incorporar definiciones de "Activos Libres de Gravámenes", "Deuda Financiera" y "Deuda Financiera Neta"; (ii) modificar las definiciones de "Estados Financieros", "Nivel de Endeudamiento Financiero" y "Patrimonio Total"; y (iii) eliminar la definición de "Obligaciones Financieras".
2. Modificar el número once "Referencia a cuentas de los Estados Financieros" de la Cláusula Décima (Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones) del Contrato de Emisión.
3. Modificar la Cláusula Undécima (Incumplimientos del Emisor) del Contrato de Emisión, en el siguiente sentido: (i) modificar el número tres, relativo a Incumplimiento de Obligaciones Financieras; (ii) modificar el número once, sobre No Mantención de Activos Libres de Gravámenes; y (iii) modificar el número doce, relativo a las Garantías Reales.
4. Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las modificaciones al Contrato de Emisión relativas a las materias indicadas los puntos 1, 2 y 3 anteriores y que específicamente se le autoricen en la Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos, y para suscribir las escrituras públicas de modificación respectivas.
5. Facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para concurrir, conjuntamente con el Emisor a la celebración de cualquier escritura pública que tenga por objeto complementar o rectificar la escritura de modificación del Contrato de Emisión, con el objeto de subsanar eventuales observaciones de la Comisión para el Mercado Financiero.
6. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para cumplir y llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos.

Podrán participar en la Junta, (i) los Tenedores de Bonos Serie B que, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, figuren con posición de los Bonos Serie B desmaterializados en la lista que el Depósito Central de Valores proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de la Ley N°18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo 32 del Reglamento de la Ley N°18.876; y (ii) los Tenedores de Bonos Serie B materializados que hayan retirado sus títulos del Depósito Central de Valores y que se inscriban a lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, en el registro especial del Emisor que se encuentra a disposición de los Tenedores de Bonos Serie B en las oficinas del Representante de los Tenedores de Bonos, ubicadas en calle Teatinos N°220, quinto piso, Santiago. Podrán inscribirse en el Registro Especial, los Tenedores de Bonos que exhiban los títulos correspondientes o los certificados de custodia de dichos bonos, emitidos por una institución autorizada, siempre que estos expresen la serie y el número de los títulos, la cantidad de bonos que comprenden y su valor nominal.

Los Tenedores de Bonos podrán ser representados por terceros en la Junta, mediante el otorgamiento de poderes que consten en escritura pública o en carta-poder por el total de los bonos de los cuales el mandante sea titular. Dichos poderes y la calificación de los mismos se registrarán por lo dispuesto en el art. 127 de la Ley de Mercado de Valores.

El proceso de calificación de los poderes, si procediere, se llevará a efecto el mismo día de la Junta, 30 minutos antes de la hora de inicio, en el lugar de su celebración.

**BANCO BICE**  
**REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

Santiago, 17 de marzo de 2020

**D. FINANCIERO 17/03/2020**